



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
INICIADO POR WENDY VIVIANA GÁMEZ A CONTRA JOSE IGNACIO MACHADO
MORALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-
10-003-2022-00375-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 19-07-2023

INICIO AUDIENCIA: 10:30 A.M.

FIN AUDIENCIA: 11:09 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: WENDY VIVIANA GÁMEZ.

APODERADO DTE: MIGUEL ÁNGEL PATIÑO GALLEGU.

DEMANDADO: JUNIOR MACHADO HURTADO.

APODERADO DDO: JESÚS MARÍA MARAÑON TORRES.

DEFENSOR DE FLIA: DARIO ARREGOCES BAUTE.

PROCURADORA: DORA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los
presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su
comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,
administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridadde
la Ley,

R E S U E L V E



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00375-00.

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor JUNIOR MACHADO HURTADO y a favor de su hija BERLIS MACHADO GÁMEZ, el equivalente al (25%%) del salario que devenga el demandado, como SOLDADO PROFESIONAL EN EL EJERCITO NACIONAL y adicionalmente el mismo porcentaje de lo que reciba por concepto de primas de Junio y Diciembre, sumas esta que deberán ser consignadas a partir del mes de agosto de 2023 en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de WENDY VIVIANA GÁMEZ.

TERCERO: OFICIAR al pagador del EJÉRCITO NACIONAL, informándole de esta conciliación, indiciándole los descuentos regulados en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de agosto de 2023, a cargo del señor JUNIOR MACHADO HURTADO y a favor de su hija BERLIS MACHADO GÁMEZ. Lo anterior es bajo la modalidad de descuento más no de embargo por acuerdo entre las partes. Adviértasele el respectivo pagador del contenido de los artículos 130-1 in fine C. de la I. y A. y 44-3 C. G. del P. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

SEXTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 11:09 de la mañana de hoy 19 de julio de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57ff2245d0ce19083f9ec80957bd7261ce3a9e3bc36032dcb048cfafa6f851b**

Documento generado en 19/07/2023 12:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>